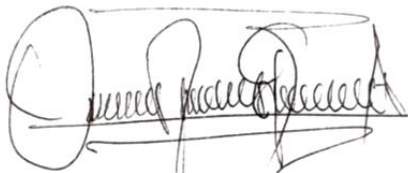


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto el 7/12/2023.

Sírvase proveer.



OMAR MAURICIO GARCÍA AGUIRRE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	Nº 349
RADICACION:	17-653-40-89-001-2023-00130
SOLICITUD:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	RICARDO CIFUENTES LOAIZA

Revisada la solicitud de amparo de pobreza encuentra el despacho que deberá inadmitirse la misma por las razones que a continuación pasan a exponerse:

- 1) Deberá aclarar a qué se refiere cuando indica *“en cuanto a los procesos de pertenencia que menciona el juez se encuentran archivados”*, téngase en cuenta que es la primera vez que este asunto corresponde a este Despacho y en tal virtud no ha sido inadmitido con anterioridad.
- 2) Deberá informar cuál es su número de teléfono celular e identificar concretamente la dirección de su residencia, pues en la solicitud se informa de manera genérica *“mi dirección es: hospedaje la bastilla ubicado en la plaza principal”*.
- 3) Deberá indicar qué tipo de proceso desea instaurar en contra del señor Ariel Valencia.
- 4) En la solicitud señala el peticionario que *“No conozco la dirección del señor Arel Valencia y mucho menos el correo electrónico”*; sin embargo, deberá indicar si se sabe algún número de teléfono de contacto de aquel o si sabe cuál es su domicilio.

Por lo expuesto, se requiere al solicitante para que en el término de **(5) cinco días** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, subsane la petición en los términos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Maria Luisa Taborda Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **995b6d9363a7ff089fcea9cd5ea53c6c105df6a6ef4f2762bd04772998a19921**

Documento generado en 12/12/2023 11:29:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>